



# BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

## OBISPADO DE MALLORCA.

---

---

### SECRETARÍA DE CÁMARA EPISCOPAL.

---

*SUSCRICION abierta en la Secretaría de Cámara Episcopal para la conclusion de las Obras de restauracion de la Santa Iglesia Catedral.*

	Reales.	Cts.
Suma anterior. . .	34.792	»
D. Ramon Vanrell Pbro., Catedrático del Seminario. . . . .	200	»
D. Luis Vallespir Pbro., Maestro de Ceremonias de la Catedral. . . . .	100	»
D. Pedro Planas Pbro., Beneficiado del Concordato. . . . .	200	»
D. A. V. . . . .	800	»
Suma. . .	36.092	»

Palma 29 de Octubre de 1883.—*Guillermo Puig*, Cónonigo Secretario.

---

Del *Boletin Eclesiástico* del Obispado de Sigüenza copiamos el siguiente informe, que con motivo del Decreto Pontificio sobre traslacion de fiestas ha remitido á su

Revmo. Prelado el Sr. D. José Barba Flores, Canónigo Penitenciario de aquella Santa Iglesia Catedral, ántes Maestro de Ceremonias de la misma Iglesia.

Dice así:

«Se ha dicho que las dos notas características del pontificado de Leon XIII son, sin duda, el amor á la paz y el amor á la ciencia. De lo primero son muestra palmaria sus gestiones admirables en el terreno de la diplomacia; de lo segundo dan testimonio elocuente sus encíclicas *Aeterni Patris*, *Arcanum*, *Cum multa*, la novísima á los Cardenales Luca, Pitra, Hegenroether y otras; sus constantes esfuerzos por el establecimiento de cátedras de filosofía en los Seminarios; sus larguezas subvencionando la nueva y soberana edición de las obras del Aquinatense; y en fin, su amplitud de miras en este punto puede calcularse por los Breves con que ha honrado la memoria de M. Le Play, iniciador de la ciencia social fundada en la observacion de los hechos, de Ozonam y otros.

Pero no son menos importantes ni menos dignas de fijar nuestra consideracion en este punto las muchas y trascendentales disposiciones que en orden á la Liturgia cristiana vienen de un tiempo á esta parte publicándose sucesivamente por Leon XIII, ora para que responda, por cuanto la Liturgia sagrada es cosa práctica, á las necesidades presentes y sublime espíritu que han de respirar los sagrados ritos y ceremonias, ora para purgarla de cualquier abuso ó corruptela que pudiere haberse insensiblemente ingerido con el trascurso de los tiempo.

Buena prueba da en primer término de ese celo ardiente é interés de nuestro Padre amantísimo por la Liturgia santa y pureza de las ceremonias, su reciente Decreto de 10 de Abril de 1883 sobre el canto y música sagrada, en el que despues de recordar aquellas

hermosas palabras de su predecesor Pio IX, *ut sic cunctis in locis ac dioecesibus, cum in coeteris quae ad sacram Liturgiam pertinent, tum etiam in cantu, una eademque ratio servetur, qua Romana utilis Ecclesia*, declara como solo auténtica y legitima forma del canto Gregoriano aquella que consta en los Graduales, antifonarios y Horarios editados en Ratisbona por Federico Pustet, tipógrafo del Sumo Pontífice y Sagrada Congregacion de Ritos, aplaudida y soberanamente aprobada primeramente por Pio IX en el Breve de 3 Mayo de 1873, despues por Leon XIII en Breve de 15 de Noviembre de 1878 y últimamente en el susodicho Decreto de 10 de Abril, de que nos venimos ocupando, y en el que novísimamente se encarga á los Reverendos Prelados y amantes cultores del canto eclesiástico procuren la armonía y uniformidad con la Iglesia Romana, adoptando desde luego esos cantorales que con tanto interés y eficacia fueron, despues de madurísimo exámen de orden de los Soberanos Pontífices editados y con su suprema autoridad confirmados y recomendados.

Pero donde resalta con mayor viveza el sumo interés que al Vicario de Jesucristo inspira cuanto atañe á la Liturgia santa, es en esa série de decretos que van publicados, ó adicionando nuevos oficios al Calendario, ó estatuyendo nuevas bases para la composicion de la Epacta y rezo del Oficio divino; decretos que, determinando alteraciones de no escasa importancia en estas materias, disponen el camino á otras no menos culminantes que acaso se preparan.

Viene en primer término el Decreto de 25 de Octubre de 1880 extendiendo á la Iglesia Universal con rito de doble menor el oficio de los santos hermanos Cirilo y Metodio, apóstoles de la Moravia; medida previsora y perspicaz que, tendiendo sin duda á remover obstáculos y acallar infundados antagonismos entre orientales y occidentales, pueda precipitar el regreso total, acaso ya no

lejano, de esos hijos de la raza eslava al seno de la Iglesia Romana, de que en mala hora se apartáran.

Posteriormente fué declarado Santo Tomás de Aquino, aquel cuya filosofía tanto se recomienda en la Encíclica *Aeterni Patris*, patrono de las escuelas, y en su virtud cambiadas y modificadas las lecciones históricas de su oficio en consonancia con esta idea.

Más tarde, y por Decreto de 28 de Julio de 1882, fueron adicionados por vez primera al Calendario universal los oficios de ambos Cirilos, insignes Doctores de la Iglesia, S. Cirilo, Obispo de Alejandria, y S. Cirilo, Obispo de Jerusalem; el del ilustre filósofo S. Justino, martillo de los racionalistas y libre-pensadores de su tiempo; el de San Agustín, Apóstol de Inglaterra, y el de S. Josafat, glorioso mártir de la Iglesia oriental casi en nuestros días, principios del siglo XVII, y defensor invicto de la union de la Iglesia griega con la Iglesia latina.

Y bien, desconocer que todas estas medidas deben ayudar y concurrir á un plan combinado que sábiamente medita la Santa Sede en estos momentos, es pararse en la superficie de las cosas, desdeñando penetrar en la esencia de las misma, como conviene.

En ese mismo decreto se modifican las reglas *De translatione et repositione festorum*, prohibiendo transferir en lo sucesivo á días libres *intra annum* las fiestas de rito doble menor y semidobles, las cuales impedidas accidentalmente en su día propio ó fijo perpétuamente que tuvieren señalado en el Calendario, por ocurrencia en aquel año con fiesta de mayor rito ó dignidad, ó deberán ser omitidas absolutamente por esa vez ó reducidas al rito de simples segun las prescripciones litúrgicas establecidas en la materia (1).

---

(1) Toda fiesta ha de tener forzosamente un día designado para su celebridad en el Calendario; el cual será el que le es propio por señalamiento en el decreto de concesion, ó si este en el Calendario de alguna diócesis estuviere perpétuamente impedido por ocurrencia con

Ultimamente, en 5 de Julio próximo pasado acaba de publicarse el importantísimo Decreto que encabeza este escrito, (2) y sobre cuya parte dispositiva me voy á permitir hacer algunas explicaciones para su mejor inteligencia y práctica aplicacion.

En el número primero de su parte decretoria se concede indulto general así á los Cabildos y Comunidades de eclesiásticos como á todos y cada uno de los individuos de ambos cleros secular y regular, para que en los dias que la propia Epacta marque rezo ú oficio ferial puedan sustituir este rezo por un oficio votivo segun la feria, y al tenor de lo que luego se dirá. Exceptuándose la Feria cuarta de Ceniza, todo el tiempo de Pasion y el tiempo de Adviento á contar desde el dia 17 al 24 de Diciembre inclusive. De modo que en la Feria cuarta de Ceniza se habrá de rezar siempre de la Feria, así como en todo el periodo de Pasion; que abraza desde la Dominica de Pasion hasta el Sábado Santo despues de Nona; pero entendiendo que, si en las ferias, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y sábado de la semana de Pasion ocurren oficios festivos, se consignarán en la Epacta y habrá de rezarse de ellos como hasta aquí, y solo cuando no habiendo oficios festivos ocurrentes señale la Epacta oficio ferial, será cuando surgirá la obligacion de rezar de este oficio ferial, sin haber lugar á la sustitucion de

---

otra fiesta de mayor rito ó dignidad, se le señalará por el Ordinario un dia que, siendo libre en el Calendario diocesano, le sea fijo perpetuamente para su celebracion, pero á manera de propio y con las mismas ventajas y condiciones. No pueden, pues en virtud de este decreto, ser simplificadas *in perpetuum* las fiestas de rito doble menor ó semidoble, impedidas en su dia en alguna diócesis por ocurrencia con otra de mayor rito ó dignidad, como algunos han creido. Y sirva esto de contestacion á las varias consultas que se me han hecho sobre la inteligencia de este Decreto.

(2) Publicóse en el número anterior de este Boletín.

un votivo, por encontrarnos en tiempo de pasion. Lo propio se habrá de decir del sagrado Adviento en el intervalo que media del 17 al 24; en este periodo, el más privilegiado de Adviento, si ocurren oficios festivos, se habrá de rezar asimismo de ellos como va dicho del tiempo de Pasion, y solo en su defecto se hará de oficio ferial, sin sustitucion.

Estos oficios votivos, por los que podrá hacerse la sustitucion de los oficios feriales, constan del mismo decreto y son los siguientes: el oficio ferial de la Feria segunda se sustituirá, dice el Decreto, por el votivo de Angeles. Mas como en España exista privilegio muy antiguo concedido por Clemente IX en 26 de Julio de 1667 para rezar del apóstol Santiago, patron de España, en los lunes que no haya oficio festival occurrente de nueve lecciones; y como al fin de este número primero que vamos analizando se diga: *firmis remanentibus aliis Votivorum Officiorum indultis quibuscumque jam concessis*, de ahí que en nuestra patria el oficio ferial de la Feria segunda deberá sustituirse en su caso no por el de Angeles, sino por el del apóstol Santiago, como lo traen nuestros Breviarios.

El oficio ferial de la Feria tercera se sustituirá por el votivo de Apóstoles; el de la Feria cuarta por el votivo de San José, Esposo de María Santísima y Patron de la Iglesia universal; el de la Feria quinta por el de Sacramento; el de la Feria sexta por el de la Pasion de Nuestro Señor Jesucristo; y el del Sábado por el votivo de la Inmaculada Concepcion de María. De estos oficios votivos se hará edicion por la Sagrada Congregacion de Ritos y á ella habrán de atenderse los interesados. El votivo del Apóstol Santiago consta en nuestros Breviarios.

Mas ¿á quiénes alcanza este indulto ó quiénes son los que pueden usar, si quieren, de este privilegio? Ya lo hemos dicho. Este indulto es general y se otorga no solo á los Cabildos y Comunidades cualesquiera de

eclesiásticos, sino á cada uno de los individuos del clero, así secular como regular, aunque con esta marcada diferencia; que á los particulares del dicho clero se faculta de plano para hacer á su arbitrio esa sustitucion del oficio ferial por el votivo respectivo, pudiendo, sin temor de conciencia, ó rezar el oficio ferial que marca la Epacta, ó sustituirlo, si les place, por el votivo correspondiente, como vá dicho.

Mas los Cabildos y demás Comunidades que vengan obligados al rezo coral, para hacer la enunciada sustitucion en orden al oficio público, habrán de impetrar antes la licencia del Ordinario, el cual si una vez estimare concederla, será en lo sucesivo regla perpétua en aquel Coro y para aquella Comunidad el cambio del oficio votivo por el ferial, á fin de no perjudicar á la unidad y armonía del culto público.

Pero figurásenos que en España habrán de ser pocos los Cabildos que soliciten tal sustitucion: primero, porque la Iglesia española se ha distinguido siempre entre todas en la série de los tiempos por la majestad, grandeza y profusion de su culto; y segundo, porque el mismo Soberano Pontífice dice en el proemio de su Decreto que otorga ese indulto por creerlo así conveniente, habida consideracion al poco clero que existe y á las muchas cargas que pesan sobre su mermado personal: *quod imminuto hodie Cleri numero, auctisque aliis ejus oneribus minime convenire existimatur*. De modo que lo mejor es conformarse á la rúbrica general y no usar del privilegio. Y aunque en España desgraciadamente no es el personal de las catedrales tan abundante y numeroso como ha sido, debiera ser y es necesario sea para que vuelvan á renacer aquel antiguo esplendor y pompa del culto de nuestras catedrales, no es tan poco tan escaso, á Dios gracias, que no pueda por hoy soportarse fácilmente el mayor gravámen que deben producir en el culto los oficios feriales, máxime cuando tampoco en nuestra pá-

tria pesan por lo comun sobre el clero catedral otras cargas que las peculiares del Coro.

No sucede así en Francia y otras muchas naciones, donde la falta de clero en las catedrales es tan notable, que apenas si pueden cubrirse los más perentorios deberes, hallándose además con frecuencia su reducido personal distraido en otras obligaciones ajenas á su propio instituto.

Por último, juzgo que este indulto no comprende á las verdaderas comunidades de regulares, quienes, propiamente hablando, no vienen bajo el nombre de Comunidades de Eclesiásticos de que habla el Decreto en cuestion; pero sí comprende á aquellas Congregaciones de Clérigos ó Comunidades eclesiásticas que, sin emitir la solemne profesión religiosa, se hallan sus individuos obligados al rezo divino coral por estatuto, voto, gracia ó costumbre.

Y aquí surge al punto una dificultad que debemos orillar. En el caso que se haga la sustitucion del oficio votivo por el ferial, puesto es rúbrica constante que en cuanto ser pueda el oficio y la Misa sean conformes *Missa dicitur quotidie secundum Ordinem Officii*, ¿deberá decirse la Misa ferial del dia ó la correspondiente al oficio votivo sustituido? Tratándose de los particulares, la dificultad ni siquiera existe; porque siendo esos dias feriales de rito simple, caben en ellos toda clase de misas votivas privadas y aun de *Requiem* y por tanto podrá celebrarse ó la Misa de la feria corriente, ó cualquiera votiva privada y aun de *Requiem*.

Pero en las Catedrales, y Colegiatas, por una parte parece deberá celebrarse por Misa conventual la Votiva correspondiente al oficio votivo sustituido, para que así estén en consonancia la Misa y el oficio; más por otra juzgo más ordenado se celebre la Misa ferial; 1.º porque ésta es la Misa del tiempo, y 2.º porque ésta Misa concuerda mejor con los varios ritos y ceremonias que segun los tiempos suelen practicarse en las Catedrales. A más

de que el Decreto habla de indulto en el rezo y no en la Misa.

En su caso, motivo habría justificado para elevar una consulta á la S. C. de Ritos.

En el número segundo del Decreto que vamos explicando se elevan á rito de doble mayor las fiestas de la conmemoracion de S. Pablo á 30 de Junio y la de los ángeles Custodios á 2 de Octubre, así como antes fueron ascendidos á igual rito S. Benito, S. Francisco y Santo Domingo por Decreto de 5 de Abril de 1883, atendida su importancia y al objeto de facilitar su traslacion en el caso de ocurrencia. Si bien Sto. Domingo disfruta ya en España de rito de segunda clase, al que fué elevado juntamente con los fundadores San Ignacio de Loyola, S. José de Calasanz y Sta. Teresa de Jesús por Decreto de Pio IX en 21 de Julio de 1870; así como ahora acaban de ser honrados con igual rito de segunda clase por Leon XIII para solo España los tambien exclarecidos patricios y fundadores S. Pedro Nolasco, S. Juan de Dios, S. Pedro de Alcántara, S. Juan de la Cruz y S. Raimundo de Fitero por Decreto de 31 de Mayo de 1883.

La disposicion del número tercero es peculiar de la Iglesia de Roma.

Sigüenza 7 de Setiembre de 1883.—*Dr. José Barba Flores*, Canónigo Penitenciario.

---

## DISCURSO DEL PAPA.

---

Hé aquí el texto del discurso dirigido por Nuestro Padre Santo el Papa á la gran peregrinacion láica de los católicos de Italia, reunidos en la Basilica Vaticana el 7 de Octubre de 1883, fiesta de Nuestra Señora del Rosario.

«El dulce consuelo que Nos hemos sentido hace algunos días en presencia de la espléndida manifestacion de

afecto y de amor filial profesados por el clero italiano, se ha renovado hoy por medio de testimonios no ménos espléndidos de respeto y de amor que nos dais, queridísimos hijos; vosotros que en gran número, y sobreponiéndoos á toda clase de dificultades habeis venido aquí de distintos puntos de Italia para prosternaros delante del sepulcro venerado del Príncipe de los Apóstoles, y para proclamar que vosotros deseais á todo trance permanecer fieles y obedientes á esta Silla Apostólica. Así, estas peregrinaciones se completan admirablemente, la una y la otra y prueban que el clero es seguido de las numerosas falanjes del pueblo, profesando todos juntos las mismas creencias, los mismos sentimientos y las mismas afecciones, rivalizando en celo para dar al Vicario de Jesucristo el testimonio público de una fidelidad y de un afecto inalterables.

Nos damos gracias por ello al Señor, y vivamente nos regocijamos con vosotros, muy queridos hijos, de que en su divina bondad os haya inspirado los sentimientos apropiados á lo que exige Nuestra situacion presente.

Vosotros todos conoceis muy bien las intenciones de las sectas impías y sus adeptos, violando los derechos sagrados de la Silla Apostólica, reduciendo al Pontífice Romano á una condicion indigna, que todos juntos deplorareis altamente con Nos. Es ciertamente una afirmacion tan mentirosa como loca, decir que el Papa es enemigo de Italia. La historia, como lo hemos dicho muchas veces, y se ha registrado con caracteres indelebles, confiesa las ventajas insignes que la Italia ha recibido en todas épocas de la accion altamente bienhechora del Pontificado. El tiempo y los escritos de los sabios no podrán dar á estos beneficios un esplendor nuevo, pues todo lo que merece el nombre de tal, no solamente en el órden religioso y moral, pero tambien en el órden político, social y privado no es inconciliable con el Pontificado. Por el contra-

rio, todo en él se encuentra, la vida, el vigor y el desenvolvimiento.

Y, sin embargo, hay quienes, como se repite hipócritamente en nuestros días, simulan el deseo de desembarazar á la Iglesia y al Pontificado del fardo de las cosas terrenas. Este deseo equivale, en verdad, á una ironía en boca de aquellos que de todas las maneras posibles se han esforzado y esfuerzan aún en contrariar á la Iglesia en su mision espiritual y divina.

El verdadero fin de los sectarios ha sido atacar y herir á la Iglesia y á su jefe, arrebatando á la Sede Apostólica lo que constituía la salvaguardia de su libertad y la garantía no ilusoria de su independencia; y, llevando más léjos su audacia esos mismos sectarios, se han propuesto llegar, por último, á arrebatarse á Italia el don precioso de la fé y la Religion católica.

Y como si esto no estuviera de manifiesto por los hechos incontestables y por las intenciones siniestras que se hacen públicas diariamente, ocurre de cuando en cuando que se oyen blasfemias que, de manera más terminante aún, revelan ese inicuo designio. No hace muchos días, en la misma Roma, se ha osado proclamar públicamente, y se ha podido hacerlo con impunidad, que no habría verdadera vida italiana, mientras que Italia permaneciese católica, y se ha añadido que la ocupacion violenta de Roma, no ha sido sino el primer paso en el camino que debe conducir á Italia á emanciparse del yugo sacerdotal católico, y que es preciso, absolutamente, avanzar en esta vía para llevar á cabo la empresa. ¡Ah! ¡Cuán horrible desgracia sería esto para Italia, si Dios, en su justicia irritada, permitiese que tal obra de iniquidad pudiera consumarse!

Para conjurar calamidad tan grande, es preciso que, desechando toda pereza, se reunan en un sólo haz todas las fuerzas de aquellos que sienten el verdadero

amor de la patria y de la Religión. Es preciso que todos permanezcan unidos cada vez más á esta Sede Apostólica y que se muestren resueltos á querer libres y respetadas la Iglesia y el Pontificado romano, á querer que el Papa sea reintegrado en la condición de independencia y de soberanía que le son debidas, en razón de la supremacía de su poder y de su dignidad. Sabemos bien, carísimos hijos, que tales son vuestros sentimientos y que habeis venido para manifestarlos. Conservadlos constantemente, avivadlos y extendedlos en vuestro rededor y haced de suerte que sean regla inflexible de vuestra conducta, y de cuantos procureis sigan vuestro ejemplo.

Esperando recibir el don de discernimiento y de consejo para obtener la fuerza y el espíritu de disciplina, y, en fin, la victoria en la apremiante lucha que es preciso sostener, hemos querido llamar en auxilio al cielo y de manera especial á la augusta Virgen que es invocada con el título de reina del Rosario. Hacia esta Virgen bendita, en todo el mundo católico, durante todo el mes y sobre todo en este día, eleven sus fieles hijos sus manos suplicantes, no teniendo sino un corazón y una sola alma, mientras que sienten en sí mismos la más suave esperanza. Invocada muchas veces ya con este glorioso título la invencible reina Nuestra Señora del Rosario ha destruido los enemigos formidables del nombre de Cristo y al propio tiempo ha conservado en los individuos, las familias y las naciones, la fé, la pureza de costumbres y todos los preciosos beneficios de la vida cristiana.

Es que amenudo place á Dios humillar á los poderosos y su arrogancia, y consolar á los que, despreciados y ultrajados, recurren con confianza á Él por la intercesión de la bienaventurada virgen María. El mundo incrédulo se burla, y con el acento de la blasfemia toma á irrisión estas expansiones de la fé; pero léjos de quebrantarse por esto la piedad tradicional

de los italianos hácia la Virgen bendita, esta piedad no puede ménos de reavivarse y ser cada vez más tierna y confiada.

Ahora, como prenda de las divinas misericordias y en testimonio de nuestro afecto especial, recibid queridísimos hijos, la bendición apostólica que os concedemos con efusión del corazón á vosotros todos los aquí presentes, á los que os están unidos en espíritu, á aquellos en particular que, dentro de algunos días, van á reunirse en el Congreso de Nápoles, en fin, á vuestras familias, á vuestras obras y á todos los católicos de Italia.»

---

### LOS FASTOS DE LEON XIII.

---

Al cumplirse el 5.º aniversario de la exaltacion de Nuestro Smo. Padre, publicó *El Propagador de la devocion á San José* lo siguiente:

Se han cumplido ya cinco años que nuestro querido Padre Leon XIII fué elegido para ocupar la Silla de San Pedro; y á fin de que se vea cuánto ha trabajado en tan corto tiempo, ponemos á continuacion las disposiciones que ha dado y lo que ha hecho como Papa, como Padre y como Príncipe: todo lo que demuestra la fecundidad de la Iglesia, inspirada y dirigida por Jesus, Piloto divino, que sabe maniobrar segun los vientos que reinan, para tener siempre á flote la Nave divina y salvar á los que en ella viajan.

#### COMO PAPA.

Ha expedido once Enciclicas. Una el 21 de Abril de 1878, *Inscrutabili*, sobre la civilizacion verdadera prometida por la Iglesia. Otra el 28 de Diciembre del mismo año sobre el *Socialismo*. Otra el 15 de Febrero y otra el 12 de Marzo de 1879, anunciando en cada una un Jubileo. Otra el 4 de Agosto del mismo año, *Æterni Patris*, sobre la filosofia de Santo Tomás de Aquino. Otra el 30 de Setiembre de 1880, *Grande munus*, decretando el rezo de los Santos Cirilo y Metodio, Obispos de los eslavos, para toda la Iglesia católica. Otra el 3 de Diciembre del mismo año, *Sancta Dei Civitas*, sobre la Propaga-

cion de la Fé. Otra el 20 de Junio de 1881, *Diuturnum* sobre el poder político. Otra el 16 de Febrero de 1882, *Arcanum*, contra el divorcio. Otra el 17 de Setiembre del mismo año. *Auspicato*, sobre la Tercera Orden de San Francisco de Asís. Y otra el 8 de Diciembre siguiente *Cum multa sint*, al Episcopado español.

A más ha dirigido catorce cartas de disciplina eclesiástica á distintos Arzobispos y Obispos del mundo católico, y tenido quince Consistorios para proveer á varias necesidades de la Iglesia.

Muchas obras importantes ha llevado á cabo con su solicitud pastoral: ha restablecido la jerarquía eclesiástica en Escocia (4 y 28 de Marzo de 1878); ha concluido el cisma armenio con la retractacion de Monseñor Kupelian (18 de Agosto de 1879) y de Monseñor Gasparian (26 de Noviembre del mismo año): ha restablecido la jerarquía eclesiástica en la Bosnia y en la Herzegovina (5 de Julio y 4 de Agosto de 1881); ha erigido el Vicariato apostólico del Kou-sou (21 de Junio de 1878) y dos nuevas Sedes en América (4 de Agosto de 1881); publicó la Constitucion *Romanos Pontífices*, con la cual decidió la gran cuestion entre los Obispos y misioneros de Inglaterra.

Tocante al culto, elevó el rito de la fiesta de la Inmaculada Concepcion de María (30 de Noviembre de 1879); de San Joaquin y Santa Ana (1.º de Agosto de idem); introdujo la causa de los mártires de la China (13 de Febrero id.): de la venerable Sofia Barat (18 de Julio id.); de La Calombiere (8 de Enero de 1880); de Gaspar del Búfalo (27 de Febrero id.); de Isabel Sanna (22 de Agosto id.); dió impulso á la causa de la Venerable Clara Isabel Gersi (Noviembre de 1882); reconoció el culto del Beato Gandolfo (12 de Febrero de 1880); del B. Egidio de Asís (21 de Junio id.); de San Nostriano (2 de Mayo de 1881); del B. Cárlos XIII (Febrero de 1882); del B. Urbano II y del B. Emerich de Quart (14 de Febrero de 1882), etc., etc., celebró la solemne beatificacion de Alfonso de Orozco, Cárlos de Sezze, Omilio de Bisignano (15 19 y 22 de Enero de 1882), y la canonizacion solemne de los beatos Lorenzo de Brindis, Benito Labre, Clara de Montefalco y Juan Derossi (8 de Diciembre de 1881).

#### COMO PADRE.

En los cinco años que es padre del mundo católico, muchos de sus fieles hijos han acudido á él, y ninguno ha

quedado sin consuelo. Durante este tiempo ha recibido varias peregrinaciones: el 15 de Marzo de 1878 recibió la diputación belga, y el 25 del mismo mes y año la peregrinación italiana; el 8 y 9 de Abril de id. la diputación polaca y la austriaca; el 18, 23 y 30 de Mayo de id. la inglesa, la tudesca y la romana; el 21 de Setiembre de id. la Juventud Católica de Turin; el 17 de Octubre de id. la peregrinación española; el 13 de Noviembre de id. la italiana; el 6, 11 y 13 de Enero de 1879 la quinta peregrinación italiana, la de Venecia y la lombarda; el 22 de Febrero de id. los periodistas de todo el orbe; el 21 de Abril de idem los oradores sagrados; el 6 de Enero de 1880 la sexta peregrinación italiana; el 13 de Febrero de id. la lombarda; el 25 de Abril de id. la francesa; el 9 de Mayo de id. la húngara; el 5 de Julio de id. varios oradores sagrados que acudieron de todas las partes del mundo, dándoles por patron á San Juan Crisóstomo; el 20 de Marzo de 1881 la Asociación de Obreros y la de la Santificación de las fiestas; el 24 de Abril de id. á 10,000 romanos; el 2 de Mayo de id. á los irlandeses; el 8 de Mayo de id. á los franceses; el 26 de Mayo de idem á los franceses y tudescos; el 7 de Junio de id. á los españoles; el 5 de Julio de id. á 1,500 eslavos; el 16 de Octubre de id. á 20,000 italianos; el 22 de Mayo de 1882 á los obreros piemonteses y de la Liguria; el 14 de Setiembre de id. á los del Congreso de Arezzo; el 4 de Octubre de id. á los españoles, etc., etc. Los incendios, inundaciones y otros desastres que acontecen en todos los ángulos de la tierra, excitan la compasión de su corazón paternal, y le mueven á remediarlos al momento en cuanto puede.

#### COMO PRÍNCIPE.

Leon XIII conserva relaciones con la Francia, la que, aunque radical, se inclina al Vaticano; las ha reanudado con Inglaterra, con la Rusia y con la Germania, y sus últimas cartas con el Emperador Guillermo demuestran la prudencia de que el Papa está dotado, y su entereza y energía. La Santa Sede no se había hallado de muchos años á esta parte en tan buenas relaciones con todas las potencias de Europa como al presente, y aún con los Gobiernos musulmanes.

No hay soberano, príncipe ú hombre de Estado que, pasando por Roma, deje de visitar á Leon XIII. Jamás su benevolencia degenera en debilidad. Tronó el 30 de Julio de 1880 contra el Ministerio belga, el 22 de Octu-

bre del mismo año contra el Gobierno francés, inicuo perseguidor de las Ordenes religiosas, y el 4 de Agosto de 1881 contra los sacrilegos ultrajes cometidos con el cadáver de Pio IX.

No hay una verdadera obra italiana que Leon XIII, como grande y óptimo príncipe, no aprecie y exalte: y así lo demostró en el 14.º centenario de San Benito (6 de Abril de 1880), y en el 7.º de la victoria de Legnano (30 de Agosto de 1881).

Príncipe noble, munificentísimo y sábio se muestra con la proteccion que da á las letras y á las ciencias. La elegancia de sus escritos le han alcanzado el nombre de *literato* insigne; contribuye con gruesas sumas al sostenimiento de las escuelas y anima á los sábios verdaderos. Ama y protege la industria, y como una prueba entre ciento, citaremos las 2,000 pesetas que dió el 30 Octubre de 1881 para que varios obreros de Roma pasasen á Milán á visitar la exposicion, y pudiesen allí estudiar y copiar los adelantos en los varios artefactos que allí se veían.

---

## VERSOS LATINOS DE SU SANTIDAD LEON XIII.

Sabido es que nuestro Santísimo Padre el Papa Leon XIII á su profunda ciencia é inmensa erudicion reune la de un probado gusto por las bellas letras, distinguiéndose en el difícil y hoy raro cultivo de la poesía latina.

He aquí unos versos debidos á su elegante pluma, dignos de competir con los más bellos del mejor tiempo de la literatura y de servirle acaso de magnífico epitáfio en el día que Dios lo llame á gozar de la verdadera vida.

Justitiam colui: certamina longa, labores,  
Ludibria, insidias, aspera quæque tuli:  
At Fidei vindex non flectar, pro grege Christi  
Dulce pati, ipsaque in carcere dulce mori.

---

PALMA DE MALLORCA.  
**Imprenta de Villalonga.**